



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Lunes 2 de Agosto, 2004

Número 89

SUMARIO

Pág.

Administración Estatal

<i>Subdelegación del Gobierno en Albacete: Notificaciones</i>	1
<i>Jefatura Provincial de Tráfico de Albacete: Anuncios</i>	4
<i>Tesorería General de la Seguridad Social: Anuncios de la Dirección Provincial de Albacete</i>	5

Administración Autonómica

<i>Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo de Albacete. Convenio Colectivo</i>	6
--	---

Administración Local

<i>Diputación de Albacete: Anuncio del Servicio de Educación, Cultura, Juventud y Deportes; Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Anuncios de las Zonas 1.ª de Albacete-Capital; 2.ª de Albacete Pueblos; 7.ª de La Roda; y 9.ª de Caudete</i>	11
<i>Ayuntamientos de: Caudete, Lezuza, San Pedro, Tobarra, Villarrobledo y Yeste</i>	15

Administración de Justicia

<i>Juzgados de lo Social: Números 1 y 2 de Albacete</i>	23
<i>Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: Número 2 de Almansa; y de Villarrobledo</i>	25

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

NOTIFICACIONES

Acuerdo de incoación de expediente sancionador por infracción leve

En virtud de las competencias, que el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, atribuye a los Subdelegados del Go-

bierno, en cuanto a la imposición de sanciones, y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por la citada Ley Orgánica 4/2000, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, su reglamento aprobado por R.D. 864/2001, de 20 de julio, Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Co-

mún, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

1º.—Se acuerda incoar expediente sancionador contra:
Expediente: 602/04/001346/2.

Denunciado: Jean Carlos Morillo Alejo.

Domicilio: Cerro Bermejo, 13.

Localidad: Madrid.

Por los siguientes hechos:

Denunciante: Guardia Civil de La Gineta.

Fecha denuncia: 20/06/2004.

Hechos:

Que a las 20⁰⁰ horas del día 20/junio/2004 se encontraba en el Area de Servicio Los Abades de La Gineta y en su Permiso de Residencia constaba como domicilio calle Buenos Aires, 2, de Puerto Lumbrera (Murcia) cuando el actual es en calle Cerro Bermejo, 13 de Madrid, sin haber comunicado el cambio del mismo a las autoridades competentes.

Infracción en materia de: Extranjería.

Por cuanto:

a) Los hechos sucintamente expuestos constituyen una presunta infracción administrativa contra la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, su Reglamento aprobado por R.D. 864/2001, de 20 de julio.

b) Están tipificados como falta leve en el artículo 52, párrafo a) de la citada Ley, y pueden ser sancionados con multa de hasta trescientos euros y cincuenta y un céntimos.

2º.—Si el denunciado reconoce su responsabilidad, el expediente se dará por concluido y se le impondrá la sanción correspondiente, considerando mínima la intencionalidad y menor la gravedad de los hechos.

3º.—En caso contrario, para la Instrucción del procedimiento se designa:

Como Instructor a don Rafael Soria Hitar, Jefe de Sección de Extranjería y Documentación de la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía de Albacete; y como Secretario a doña Casimiro Buedo Socuellamos.

Como determina el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden ser objeto de recusación, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, que debe plantearse por escrito, en el que se exprese la causa o causas en que se funda.

4º.—La Administración dispone de un plazo de dos meses para resolver y notificar la resolución al interesado. Si se incumple este plazo se produce la caducidad del procedimiento.

5º.—Al calificarse provisionalmente la infracción de falta leve, el procedimiento sancionador se ajustará a los trámites ordinarios de alegaciones, con un plazo al interesado de diez días hábiles, contados a partir de la recepción del presente escrito para formularlas, y proponer en su caso la prueba que estime conveniente, oponiéndose al contenido del presente acuerdo de incoación, en caso de no formular alegaciones, la iniciación será considerada propuesta de resolución, proponiéndose como sanción la multa de 30,05 euros.

Albacete a 1 de julio de 2004.—El Subdelegado del Gobierno, José Herrero Arcas. •19.255•

Acuerdo de incoación de expediente sancionador por infracción grave

En virtud de las competencias que el artículo 29.1.d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, encomienda a los Gobernadores Civiles, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente en cuanto a la incoación e instrucción a los Subdelegados del Gobierno y en cuanto a la sanción a los Delegados del Gobierno, y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

1º.—Se acuerda incoar expediente sancionador contra:
Expediente: 602/04/000922/7.

Denunciado: Olallo González López.

Domicilio: Ríos Rosas, 26-3º C.

Localidad: Albacete.

Por los siguientes hechos:

Denunciante: Guardia Civil de Albacete.

Fecha denuncia: 05/05/2004.

Hechos:

Mantener en su poder la escopeta de su propiedad marca «El Reno», calibre 12, número 75104, teniendo caducada la Licencia de Armas tipo «E» desde el 10/marzo/2004.

Infracción en materia de: Seguridad ciudadana/armas.

Por cuanto

a) Los hechos sucintamente expuestos constituyen una presunta infracción administrativa contra la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y el Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 137/1.993 de 29 de enero (B.O.E. número 55 de 5/marzo).

b) Están tipificados como falta grave en el artículo 23, párrafo a) de la citada Ley y en el artículo 156 párrafo f) del Reglamento de Armas, y pueden ser sancionados con multa de trescientos euros y cincuenta y dos céntimos a mil doscientos dos euros y dos céntimos.

2º.—Si el denunciado reconoce su responsabilidad, el

expediente se dará por concluido y se le impondrá la sanción correspondiente, considerando mínima la intencionalidad y menor la gravedad de los hechos.

3º.—En caso contrario, para la Instrucción del procedimiento se designa:

Como Instructor a don Manuel Bonillo Marhuenda, Vicesecretario General de esta Subdelegación del Gobierno; y como Secretario a don Andrés Saiz Redondo.

Como determina el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden ser objeto de recusación, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, que debe plantearse por escrito, en el que se exprese la causa o causas en que se funda.

4º.—La Administración dispone de un plazo de seis

meses para resolver y notificar la resolución al interesado. Si se incumple este plazo se produce la caducidad del procedimiento.

5º.—Al calificarse provisionalmente la infracción de falta grave, el procedimiento sancionador se ajustará a los trámites ordinarios de alegaciones, con un plazo al interesado de quince días hábiles, contados a partir de la recepción del presente escrito para formularlas, y proponer en su caso la prueba que estime conveniente, oponiéndose al contenido del acuerdo de incoación, en caso de no formular alegaciones, la iniciación será considerada propuesta de resolución, proponiéndose como sanción la multa de hasta 300,52 euros.

Albacete a 11 de mayo de 2004.—El Subdelegado del Gobierno Acctal., Francisco Javier Vercher Ureña.

•19.256•

Acuerdo de incoación de expediente sancionador por infracción grave

En virtud del artículo 69.7.2º.A de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en la redacción dada por el artículo 115.Doce, de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, que atribuye la competencia sancionadora a los Delegados del Gobierno, correspondiendo la incoación e instrucción de los procedimientos a la Subdelegación del Gobierno de conformidad con la Disposición Adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

1º.—Se acuerda incoar expediente sancionador contra:
Expediente: 602/04/000928/8.

Denunciado: Manuel Ceamanos Ramos.

Domicilio: Raquel Meller, 8-Bajo.

Localidad: Zaragoza.

Por los siguientes hechos:

Denunciante: Comisaría de Policía de Albacete.

Fecha denuncia: 02/05/2004.

Hechos:

Que en el partido de fútbol de primera división celebrado en el Estadio «Carlos Belmonte» de Albacete, el día 2/mayo/2004, entre el equipo local y el Real Zaragoza, SAD, se dirigió a la afición local con gestos obscenos, zarandeando la valla de separación de aficionados y haciendo caso omiso a las indicaciones de los Agentes de Policía, para que depusiera en su actitud violenta, saltando la valla con intención de agredir físicamente a varios seguidores, teniendo que ser expulsado del estadio.

Infracción en materia de: Seguridad en Deporte.

Por cuanto

a) Los hechos sucintamente expuestos constituyen una presunta infracción administrativa contra la Ley 10/1990 de 15 de octubre, del Deporte, en la redacción dada por el artículo 115.Doce de la Ley 53/2002, de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

b) Están tipificados como falta grave en el artículo 69.3.B.a) en relación con el artículo 69.3.A.f) de la citada Ley, y pueden ser sancionados con multa de tres mil euros y un céntimo (3.000,01 euros) a sesenta mil cien euros (60.100 euros) y, en su caso, expulsión o prohibición de acceso a cualquier recinto deportivo por un periodo no superior a cinco meses.

2º.—Si el denunciado reconoce su responsabilidad, el expediente se dará por concluido y se le impondrá la sanción correspondiente, considerando mínima la intencionalidad y menor la gravedad de los hechos.

3º.—En caso contrario, para la Instrucción del procedimiento se designa:

Como Instructor a don Manuel Bonillo Marhuenda, Vicesecretario General de esta Subdelegación del Gobierno; y como Secretario a don Andrés Saiz Redondo.

Como determina el artículo 29 de la citada Ley 30/92, de 26 de noviembre, pueden ser objeto de recusación, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, que debe plantearse por escrito, en el que se exprese la causa o causas en que se funda.

4º.—La Administración dispone de un plazo de seis meses para resolver y notificar la resolución al interesado. Si se incumple este plazo se produce la caducidad del procedimiento.

5º.—Al calificarse provisionalmente la infracción de falta grave, el procedimiento sancionador se ajustará a los trámites ordinarios de alegaciones, con un plazo al interesado de quince días hábiles, contados a partir de la recepción del presente escrito para formularlas, y proponer en su caso la prueba que estime conveniente, oponiéndose al contenido del presente acuerdo de incoación, en caso de no formular alegaciones, la iniciación será considerada propuesta de resolución, propo-

niéndose como sanción la multa de hasta 3.000,01 euros.

Albacete a 3 de junio de 2004.–El Subdelegado del Gobierno, José Herrero Arcas. •19.257•

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE ALBACETE

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificac.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Artº.
029200779165	J. REGAN	X0964027M	TORREVIEJA	05-05-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020043572279	S. ARTAGAVEYTIA	X1334170D	TORREVIEJA	01-02-2004	90,00		RD 13/92	151.2
029200871136	O. LOPEZ	05920197	TORREVIEJA	26-05-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020043537759	V. HOMOBONO	07500726	TORREVIEJA	03-04-2004	90,00		RD 13/92	117.2
029200781690	J. BELTRAN	08706659	TORREVIEJA	05-05-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029200802850	M. ROS	21326940	TORREVIEJA	05-05-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020402760111	J. PATEIRO	51460686	TORREVIEJA	25-01-2004	140,00		RD 13/92	048
029200780064	P. GOÑI	72433658	TORREVIEJA	05-05-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020043682462	F. MARMOL	05149435	ALBACETE	12-05-2004	800,00		L. 30/1995	002.1
020043682437	E. JAREÑO	05164940	ALBACETE	12-05-2004	10,00		RD 2.822/98	026.1
020043682474	E. JAREÑO	05164940	ALBACETE	12-05-2004	10,00		RD 2.822/98	026.1
020043680040	A. FERNANDEZ	47082958	ALBACETE	28-02-2004	10,00		RD 2.822/93	026.1
020043680039	A. FERNANDEZ	47082958	ALBACETE	28-02-2004	450,00		RD 772/97	001.2
02DO43608274	R. HEREDIA	47080153	LA RODA	14-05-2004	150,00		RD 13/92	094.2
D20043603422	A. BLANCO	05596729	PUERTOLLANO	20-05-2004	90,00		RD 13/92	090.1
020043459153	M. GARCIA	70577058	TOMELLOSO	21-05-2004	800,00		L. 30/1995	002.1
020402819166	T. MARTINEZ	52130437	VALDEPEÑAS	28-05-2004	300,00	1	RD 13/92	050
020402822566	AUTOS RODENAS SOCIEDAD LIM.	B23499312	LA CAROLINA	08-05-2004	300,00	1	RD 1392	048
020043469493	O. PARRA	X4263436H	ALCOBENDAS	05-05-2004	800,00		L. 30/1995	002
020402810357	M. MORENO	51703129	ARGANDA	22-04-2004	140,00		RD 13/92	018
020402345372	C. DIAZ	51446816	COLLADO MEDIANO	06-05-2004	200,00		RD 13/92	013
020402778498	J. GARCIA	70031472	HOYO DE MANZANARES	30-04-2004	140,00		RD 31/92	048
029200782073	M. BOUSLAMA	X29 1 2939N	MADRID	26-05-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020402779170	G. ARROYO	X3912554R	MADRID	15 05 2004	140,00		RD 13/92	048
020402776090	N. APOSTOL	X4320036S	MADRID	29-04-2004	140,00		RD 13/92	048
020402840994	L. MARTINEZ	00402002	MADRID	07-05-2004	200,00		RD 13/92	048
020043613105	J. TABOADA	03113592	MADRID	05-05-2004	150,00		RD 772/97	001.2
029200778756	E. ALONSO	10005198	MADRID	05-05-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029200804305	M. TIRADO	26120870	MADRID	13 05-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020043562250	M. GOZALO	33532970	MADRID	07-04-2004	150,00		RD 13/92	019.1
020402803572	J. PERONA	37569004	MADRID	01-05-2004	140,00		RD 13/92	048
029200802667	J. GONZALEZ	50019283	MADRID	26-05-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020200792101	A. DEL CORRAL	50283517	MADRID	24-03-2004	200,00		RD 13/92	048
020402846509	F. ANDREO	50814364	MADRID	22-05-2004	200,00		RD 13/92	048
029200779086	C. BAEZA	52122793	MOSTOLES	05-05-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
0292007 73692	D. DIAZ	08949724	NAVALCARNERO	26 05-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020402846054	GMR ASESORES S.L.	B78504701	POZUELO DE ALARCON	17-05-2004	140,00		RD 13/92	048
020402846078	J. HOYAS	52990523	POZUELO DE ALARCON	17-05-2004	140,00		RD 13/92	048
020043681937	M. JIMENEZ	52537699	TITULCIA	04-05-2004	450,00		RD 2.822/98	034.1
029200790793	ANDRES GONZALEZ E HIJOS S.L.	B78918364	TORREJON DE ARDOZ	24-05-2004	300,00		RDL 339/90	072.3

Expediente	Denunciado/a	Identificac.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Artº.
020402810151	M. GONZALEZ	00255899	TRES CANTOS	16 04-2004	140,00		RD 13/92	048
020402694163	J. RESA	48995573	VALDEMORO	03-01-2004	140,00		RD 13/92	048
020402810606	A. SANCHON	07973325	SALAMANCA	20-05-2004	200,00		RD 13/92	048
020402846467	D. PEREZ	70877392	SALAMANCA	23-05 2004	140,00		RD 13/92	048
020200790190	A. PUIG	48805781	TOMARES	03 03-2004	140,00	1	RD 13/92	048
020402773646	J. PELAEZ	X3822083N	VITORIA GASTEIZ	29-04 2004	140,00		RD 13/92	048

Albacete, 2 de julio de 2004.—El Secretario Gral. Subdelegación del Gobierno, Francisco Javier Vercher Ureña.

•18.554•

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete. Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/01

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (*B.O.E.* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*B.O.E.* del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta. En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/01, sita en Avda. de España, nº 27 de Albacete, Telf. 967.598785 - fax 967. 598789 en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «*Boletín Oficial*» de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer, entendiéndose también producida la notificación de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (*B.O.E.* del día 24).

Relación que se cita:

Nº Identif.	Nombre/Razón social	Domicilio	C.P./Localidad	Expte.	Procedimiento
020034177502	Moreno Martínez, Ana	Pontevedra, 22	02005/Albacete	02010114762	Reqto. de bienes
020032448373	Hernández Pérez, Pedro	Alejandro Máhiquez, 21	02510/Pozocañada	02010480626	Reqto. de bienes
021002718771	Ibáñez Deiros, Juan Fco.	Av. del Arte, 66	02006/Albacete	02010037468	Reqto. de bienes

Albacete, 9 de julio de 2004.—El Recaudador Ejecutivo, Francisco Jiménez Muñoz.

•19.309•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (*B.O.E.* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*B.O.E.* del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/01, sita en Avda. de España, nº 27 de Albacete, Telf. 967.598785 - fax 967. 598789 en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «*Boletín Oficial*» de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer, entendiéndose también producida la notificación de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de

Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Relación que se cita:

Nº Identif.	Nombre/Razón social	Domicilio	C.P./Localidad	Expte.	Procedimiento
020100132852	Martínez Piña, Juan Manuel	Arq. Carrilero, 59	02004/Albacete	0201945859	Emb. Sueldo/salario
020025168121	Marcilla Rodenas, José Octavio	Pz. Miguel A. Blanco, 10	02006/Albacete	02039196981	Emb. Sueldo/salario
021000926089	Piquero Montoro, José Benigno	Bernabé Cantos, 11	02003/Albacete	02019718270	Emb. Sueldo/salario
020030519992	García Jimenes, José Francisco	Ceja, 30	02150/Valdeganga	02010023526	Emb. Sueldo/salario
021005807819	López Pérez, Francisco Jesús	Lepanto, 11	02510/Pozo Cañada	02010467185	Emb. Sueldo/salario
Albacete, 7 de julio de 2004.—El Recaudador Ejecutivo, Francisco Jiménez Muñoz.					•19.310•

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/03

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de U.R.E. 02/03 de Albacete (c/ Cristóbal Lozano 12, 02002 Albacete, Tfno.: 967-590496, fax: 967-590493) en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Albacete a 8 de julio de 2004.—El Recaudador Ejecutivo, Juan-José Gómez Moya.

Relación que se cita:

Nº Identif.	Nombre/Razón social	Domicilio	Localidad	Expte.	Procedimiento
07-0233852146	Juan José Moreno Romero	C/ Juan Pacheco, 16	Albacete	02030111801	Requer. Bien.
07-0225588655	Genaro Heredia Sobrino	C/ Ríos Rosas, 61	«	02030434114	« «
07-0226208950	Mariano Mtnez. Schez.	C/ Gral. Méndez Parada, 12	«	02030124127	« «
07-021011497675	Ilie Zaharina	C/ Hnos. Pinzón, 37	«	02030450783	« «
02002741922	Juan Orea Pérez	Santa Clara, 5-3º A	Villarrobledo	02039100036862	Emb. Ctas.(0030)
02103372652	Joaquín Bautista Villar Saz	Miraflores 5	La Roda	020304109084	Req. Bienes
021010093603	Zerrouki Mohamed		La Roda	02030459776	Req. Bienes
02103050633	Airmancha S.L.	Ctra. Mahora Km. 1,6	Albacete	02030400108983	Req. Bienes
120031962650	Contreras Fernández Fco.	San Pedro 29	Albacete	12030000014607	Emb. Ctas.(2090)
Albacete, 9 de julio de 2004.—El Recaudador Ejecutivo, Juan-José Gómez Moya.					•19.375•

• ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo

CONVENIO COLECTIVO "INDUSTRIAS DE CAPTACIÓN, ELEVACIÓN, TRATAMIENTO, DEPURACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUAS"

Visto: El texto del Convenio Colectivo Provincial para las industrias de captación, elevación, tratamiento, depuración y distribución de aguas, código 02-0023-5, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del

Estatuto de los Trabajadores, artículo 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, artículo 1 y Disposición Adicional 4ª del Decreto 92/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica y las competen-

cias de la Consejería de Trabajo y Empleo.

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete,

Acuerda:

Primero: Registrar el citado Convenio Colectivo Provincial para las industrias de captación, elevación, tratamiento, depuración y distribución de aguas», en el correspondiente Libro-Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación al Comité de Empresa.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Convenio Colectivo Provincial de Albacete para las industrias de captación, elevación, tratamiento, depuración y distribución de aguas

Capítulo I

Ambito de aplicación

Artículo 1. Ambito territorial y funcional.

El presente Convenio Colectivo de trabajo afectará a los trabajadores y empresas de la provincia de Albacete, dedicadas a la captación, elevación, tratamiento, depuración y distribución de aguas.

Artículo 2. Ambito temporal.

El presente Convenio Colectivo de trabajo tendrá una duración de dos años, su vigencia será desde el día uno de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2005, entrará en vigor el mismo día de su firma, independientemente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, retro trayendo sus efectos económicos al uno de enero de 2004.

El presente Convenio queda automáticamente denunciado en el momento de su vencimiento, con mantenimiento de todas sus cláusulas hasta la firma del nuevo Convenio.

Capítulo II

Disposiciones comunes

Artículo 3. Comisión paritaria.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas de este Convenio y en general para atender a cuantas cuestiones se deriven de la aplicación del mismo, se establece una comisión mixta paritaria, compuesta por los miembros de la comisión deliberadora del Convenio, siendo su domicilio social en la calle Mayor, número 62, en Albacete.

Artículo 4. Condiciones más beneficiosas.

Las condiciones que se establecen en este Convenio tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación, respetándose aquellas condiciones más beneficiosas que cada trabajador tuviera «ad personam». Teniendo dichos complementos la consideración de salarios, no siendo absorbibles por futuras mejora y revalorizándose en el mismo porcentaje que de forma definitiva la haga el salario base de Convenio (s.m.g.).

Artículo 5. Adscripción de personal.

En las empresas afectadas por el presente Convenio, cuya actividad sea la contratación con terceros, (organismos estatales, locales, municipales, autonómicos, particulares, etc.) de contratos de captación, elevación, tratamiento, depuración y distribución de aguas, la empresa que sustituye a la anterior adjudicataria, a la extinción o conclusión del contrato, vendrá obligada a

subrogarse y absorber a los trabajadores de ésta adscritos a este servicio, respetando su actividad, salario según nómina, y demás derechos laborales, según proceda legalmente.

Serán requisitos necesarios para tal absorción y subrogación que los trabajadores del centro de trabajo que se absorban lleven, al menos, prestando sus servicios en el mismo seis meses antes de la fecha de resolución o conclusión del contrato que se extingue. El personal o trabajadores que no reúnan estos requisitos y condiciones no tendrán derecho a ser absorbidos, debiendo permanecer al servicio y en la plantilla de la empresa sustituida.

Asimismo, se subrogará al personal que aun teniendo una antigüedad en la empresa inferior a seis meses, esta coincida con la prestación del servicio por parte de la empresa.

Para que la subrogación y absorción referida tenga lugar, además de las condiciones anteriores, será necesario que la empresa a la que se le extingue o concluya el contrato o adjudicación del servicio, notifique por escrito en el término de quince días anteriores a la fecha efectiva de la subrogación o sustitución o quince días a partir de la fecha de comunicación fehaciente del cese, a la nueva empresa adjudicataria y acredite documentalmente la circunstancias del puesto de trabajo, antigüedad, condiciones salariales y extrasalariales y laborales, de todos los trabajadores en los que debe operarse la subrogación o sustitución empresarial. Igualmente la empresa sustituida deberá en el mismo plazo, poner en conocimiento de sus trabajadores afectados el hecho de la subrogación.

Artículo 6. Clasificación profesional.

Se adopta la clasificación profesional establecida en el Convenio Colectivo estatal regulador del sector, en vigor desde el 1 de enero de 2002.

Artículo 7. Traslado de personal.

Los traslados de personal con carácter definitivo, sólo podrán efectuarse por acuerdo entre la empresa y el trabajador.

Capítulo III

Contratación

Artículo 8. Contrato formativo.

El contrato para la formación tendrá por objeto la adquisición de formación teórica y práctica para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación.

Se podrá celebrar con trabajadores mayores de dieciséis años y menores de veintiuno, que carezcan de la titulación académica requerida para realizar un contrato en prácticas. No se aplicará este límite de edad cuando el contrato se concierte con trabajador minusválido.

El número de contratos de formación, con relación a la plantilla de las empresas tendrán los topes previstos en la legislación vigente.

La duración mínima del contrato será de seis meses, y máxima de veinticuatro meses, atendiendo a las características del oficio o puesto de trabajo a desempeñar y a los requerimientos formativos del mismo, no pudiendo ser la duración de la formación teórica inferior al

quince por ciento de la jornada prevista en este Convenio.

Cuando el trabajador contratado para la formación no haya finalizado los ciclos educativos comprendidos en la escolaridad obligatoria la formación teórica tendrá por objeto completar dicha educación.

Cuando la empresa incumpla con las obligaciones en materia de formación teórica, el contrato para la formación se presumirá celebrado en fraude de ley, y se convertirá en indefinido.

Los salarios que percibirán estos trabajadores durante el primer año será el salario mínimo interprofesional fijado en cada momento, y para el segundo año el salario previsto en las tablas salariales para el grupo profesional uno.

Artículo 9. Contrato en prácticas.

Estos contratos tendrán una duración mínima de seis meses y máxima de dos años, admitiéndose posibilidad de dos prórrogas.

Los trabajadores contratados bajo esta modalidad percibirán el 70% y el 80% durante el primer y segundo año de vigencia, respectivamente, tomando como referencia para el cálculo del salario el correspondiente a nivel salarial del grupo profesional contratado

Artículo 10. Contrato eventual.

Cuando las circunstancias de acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo requiera, aun tratándose de actividad normal de la empresa, los contratos eventuales podrán celebrarse por una duración máxima de nueve meses dentro de un período de quince meses, desde el momento en que se produzcan dichas causas.

Artículo 11. Período de prueba.

Las partes establecen un período de prueba de treinta días para los contratos eventuales, y de sesenta días para los contratos de duración indefinida.

Artículo 12. Transformación de contratación en indefinida.

Las partes pactan, para fomentar la estabilidad en el empleo, que los contratos temporales o de duración determinada, y estos contratos que existían en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto Ley 5/2001, de 2 de marzo, o suscritos hasta transcurrido un año desde la misma, podrán acogerse a los incentivos previstos legalmente, al transformarse en indefinidos.

Capítulo IV

Jornada laboral

Artículo 13. Jornada laboral.

La jornada laboral será como máximo de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes y de 1728 horas en cómputo anual.

Desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre, ambos inclusive, se realizará jornada especial continuada de siete horas diarias.

La empresas, para atender sus necesidades, podrán aumentar la jornada de trabajo hasta una hora diaria ininterrumpidamente, con cargo a la jornada anual. Estas horas se compensarán por tiempo equivalente de descanso en días completos con cargo a la jornada anual, en los tres meses siguientes a su realización. Las horas trabajadas por encima de la jornada habitual y de la referida hora diaria de flexibilización tendrán la

consideración de horas extraordinarias.

Artículo 14. Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias de carácter estructural aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada diaria más la hora flexibilizada diariamente, según lo dispuesto en el artículo trece del presente Convenio para reparar averías, acometer trabajos urgentes, cubrir turnos y las que se realicen por necesidades productivas u organizativas de la empresa. Las horas extraordinarias motivadas por causa de fuerza mayor y las estructurales, es decir, las necesarias por período punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos, atención y prevención de averías u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, serán compensadas con tiempo de descanso a razón de dos horas por hora extraordinaria realizada. Dicho tiempo de descanso se disfrutará de común acuerdo entre la empresa y los trabajadores afectados. Y podrán ser remuneradas el 50% de las horas realizadas según el artículo 26 del Convenio, cuando el trabajador así lo solicite.

Artículo 15. Vacaciones.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, disfrutarán de un descanso vacacional de treinta y cuatro días naturales al año.

Dicho período será retribuido a razón de una mensualidad normal.

El período vacacional se disfrutará en los meses que de común acuerdo, pacten empresa y trabajadores.

Artículo 16. Licencias retribuidas.

Se establecen los días 24, 31 de diciembre y 1 de junio como inhábiles, trasladándose a fecha anterior o posterior, en caso de que estos coincidan con fecha no laborable.

El trabajador, previo aviso y justificación, tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos:

–Quince días naturales en caso de matrimonio.

–Tres días naturales en los casos de nacimiento de hijo, enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será:

–Hasta cien kilómetros un día más.

–Hasta trescientos kilómetros dos días más.

–A partir de trescientos kilómetros tres días más.

–Un día natural en caso de matrimonio de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

–Un día natural por cambio de residencia.

–Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

–Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes.

Si el trabajador en régimen de turnos cursase con regularidad estudios para la obtención de un título académico-profesional, tendrá preferencia el turno de trabajo.

–Si cualquier supuesto de los expresados coincidiera en viernes, sábado o domingo, el trabajador tendrá derecho a permiso retribuido el día laborable inmediato posterior.

Artículo 17. Trabajos de turnos.

Para los trabajos en que se requiera una actividad

permanente, se establecerán turnos de ocho horas diarias, completándose los cambios de turno en cada centro de trabajo, disfrutando de descanso ininterrumpido semanal en una jornada variable, sin que tenga la calificación de horas extraordinarias las jornadas trabajadas en Domingo o en fiesta intersemanal.

Los descansos semanales para los trabajadores a turnos, serán rotativos, de tal forma que todos descansen el mismo número de fines de semana salvo casos muy especiales.

Artículo 18. Días festivos.

Los días festivos que registrarán para el año 2004 y 2005, con carácter no recuperable, son los aprobados en el calendario oficial más dos fiestas locales.

Los trabajadores que realicen su actividad a turnos, que les corresponda trabajar algunos de los citados días serán compensados con días de descanso en fecha lo más cercana posible al día festivo trabajado, que permita la organización del servicio.

Capítulo V

Retribución salarial

Artículo 19. Salario base.

El salario base que corresponde al trabajador con arreglo a su categoría y grupo profesional, será la dispuesta en tabla anexa al presente Convenio para el año 2004. Sabiendo que el IPC nacional previsto para el año 2004, es del 2% al finalizar el año se revisará con el IPC nacional real definitivo, con el fin de que la tabla salarial definitiva del año 2004 quede formada por la suma de la tabla anexa del presente Convenio más dicha desviación de IPC definitivo. Una vez revisada la tabla para el año 2004 se devengarán los atrasos que la empresa abonará a los trabajadores dentro de los dos primeros meses del año 2005.

La tabla salarial para el año 2005 será la resultante de aplicar a la tabla revisada del año 2004 el mismo incremento que experimenten los salarios bases del Convenio Estatal para las Empresas de Aguas o en su defecto el IPC previsto por el Gobierno en los P.G.E. para dicho año, asimismo se actualizarán en la misma cuantía el resto de conceptos salariales del Convenio. Al finalizar el año 2005 dicha tabla se revisará con el IPC nacional real definitivo devengando los atrasos que la empresa abonará a los trabajadores dentro de los dos primeros meses del año 2006.

Artículo 20. Antigüedad.

Es bien conocida por las partes la repercusión que los deslizamientos salariales por el concepto de antigüedad, en la configuración dada hasta el 31 de diciembre de 1993, tenían en el incremento de la masa salarial global. Por ello, y con el fin de eliminar definitivamente esta problemática, se acuerda:

A) Los importes que por este concepto perciben los trabajadores a 31 de diciembre de 1993 tanto en la mensualidad como en las pagas extraordinarias quedarán consolidados a nivel personal y, por tanto, quedarán fijos en su importe. Este concepto salarial a nivel personal de antigüedad se percibirá en la nómina con el nombre de «antigüedad consolidada».

B) A partir del 1 de enero de 1994, se inicia un nuevo módulo de cálculo de la antigüedad consistente en

trienios. En consecuencia, el primer trienio se devengará el 1 de enero de 1997 para aquellos trabajadores en alta el 1 de enero de 1994, y el resto, cuando cumplan los tres años.

El importe de cada trienio para todas las categorías será de 262,74 euros anuales, y se pagarán a razón de 18,76 euros en las doce mensualidades y en las dos pagas extraordinarias.

Este concepto salarial de antigüedad se percibirá en la nómina con el nombre de «antigüedad».

c) Quedan derogados todos los artículos del Acuerdo Marco estatal del sector de aguas que regula la actividad, así como cualquier disposición legal o convencional, pacto o costumbre, presente o futura, que se oponga o modifique lo dispuesto en este Convenio.

Artículo 21. Gratificaciones extraordinarias.

El trabajador tendrá derecho a dos gratificaciones extraordinarias semestrales, consistentes en el importe de una mensualidad de «salario base» más «antigüedad». Para el personal en alta el 31 de diciembre de 1993, las dos gratificaciones extraordinarias consistirán en el importe de una mensualidad de «salario base» más «antigüedad» más «antigüedad consolidada» que pudieran tener. Las fechas de pago de las gratificaciones extraordinarias serán:

–El último día laborable del mes de junio.

–El día 15 del mes de diciembre.

Artículo 22. Plus trabajo nocturno.

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrá una retribución específica incrementada en un 25% sobre el salario base del grupo profesional del trabajador.

Artículo 23. Plus tóxico.

El plus de trabajos tóxicos, tiene el carácter de complemento salarial. Dicho plus se abonará por día efectivo de trabajo y a los puestos de trabajo que el Orden Jurisdiccional competente determine a tal efecto.

El plus consistirá en un complemento de remuneración equivalente a un 20% del salario base del grupo profesional del trabajador.

Artículo 24. Plus de peligrosidad.

En los puestos de trabajo que por sus características estén definidos como peligrosos, se establece un plus de peligrosidad por día efectivo de trabajo. El importe de dicho plus será de un 20% sobre el salario base del grupo profesional del trabajador.

Artículo 25. Plus de disponibilidad.

Por la realización del turno de guardias se establece un mínimo de 98,32 euros mensuales sin perjuicio de que se abonará el tiempo de reparación de averías como horas extraordinarias.

Artículo 26. Valor de las horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias trabajadas en días laborables, se abonarán con un recargo del 75% sobre el valor de la hora ordinaria. El valor hora ordinaria de cada trabajador se calculará dividiendo el cómputo anual de la suma del salario base, gratificaciones extraordinarias, beneficios, complemento personal y plus de tóxi-

co, por el número total de horas anuales de trabajo. Las horas trabajadas en días festivos se abonarán con un cargo del 140% sobre el valor de la hora ordinaria de trabajo.

Las horas trabajadas por el personal a turnos en los días de descanso semanal, serán conceptuadas como extraordinarias de días laborales (con recargo del 75%) en el caso de trabajar uno sólo de los dos días. Y en el caso de trabajar en los dos días, se abonarán las de un día al 75%, y las del otro, al 140% como si de sábado y domingo se tratase.

Artículo 27. Importe de las dietas.

El trabajador que, por necesidades de la empresa, se desplace fuera de la localidad donde radique su centro de trabajo, percibirá por dietas:

–Dieta por comida o cena: 18,75 euros.

–Dieta por habitación y desayuno: 37,48 euros.

Su devengo se entenderá en el caso de no poder comer, cenar o dormir, a la hora acostumbrada en su domicilio particular. Las cantidades que se devengan por dieta, son independientes de la obligación de la empresa de facilitar los medios de transportes o satisfacer el importe de los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa podrá satisfacer los gastos de dietas directamente en establecimientos debidamente autorizados en cuyo caso no se abonarán las citadas dietas.

Artículo 28. Kilometraje.

Si el trabajador utilizase su propio vehículo para desplazarse por encargo de la empresa, se le abonará lo estipulado en cada momento por kilómetro recorrido, siendo la cantidad mínima la de 0,21 euros/kilómetro.

Capítulo VI

Mejoras asistenciales

Artículo 29. Régimen asistencial.

El régimen asistencial que se pacta en el presente Convenio Colectivo, es el conjunto de medidas que complementan la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social a los trabajadores que prestan sus servicios en el sector.

Este régimen asistencial tiene la naturaleza de mejora voluntaria prevista en capítulo X, sección 10, artículo 191, apartado a), del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Decreto 1/1994, de 20 de junio.

Artículo 30. Prendas de trabajo.

La dirección de la empresa determinará según las características de la explotación las prendas de trabajo que deben ser utilizadas en cada servicio.

Con carácter general y a salvedad del párrafo primera de este artículo, se entregarán o complementarán al personal obrero las siguientes prendas:

–Dos monos de invierno.

–Dos pantalones y dos camisas de verano.

–Un impermeable y un par de botas.

–Dos pares de zapatos de calle al año, al personal lector-cobrador.

Como mínimo se entregará en el mes de mayo un pantalón y una camisa de verano y en el mes de septiembre, un mono.

Dichas prendas de trabajo se renovarán según el uso y el deterioro.

Artículo 31. Mejora de prestación por incapacidad transitoria.

En caso de incapacidad transitoria, debidamente acreditada por la Seguridad Social, derivada de enfermedad común o profesional, o bien de accidente, sea laboral o no, la empresa abonará al trabajador que se encuentre en tal situación la diferencia que exista entre el total de su salario real fijo y la prestación que le corresponda por tal contingencia de la Seguridad Social.

El plus de tóxico así como el peligroso, se abonará en accidente de trabajo y en enfermedad profesional. En el caso de enfermedad común, se abonarán en la primera baja, con un máximo de 30 días.

En el supuesto de que se suscitaran dudas sobre un posible abuso de la situación de incapacidad temporal por parte de algún trabajador, la empresa, previo comunicado a la representación de los trabajadores legalmente constituida en la misma, podrá abonar al trabajador afectado, lo estipulado en la legislación vigente.

Artículo 32. Prevención de riesgos en el trabajo.

La empresa se adaptará en todo momento a la Legislación vigente relativa a prevención de riesgos en el trabajo, poniendo a disposición del trabajador los medios o las medidas preventivas necesarias en cada momento.

Artículo 33. Seguro de accidentes.

La empresa concertará a su cargo, y para todos los trabajadores afectos por el presente Convenio, un seguro de accidentes de cualquier índole veinticuatro horas por 42.000 euros para cada una de las siguientes contingencias:

–Fallecimiento.

–Invalidez permanente total (para profesión habitual).

–Invalidez permanente absoluta.

–Gran invalidez.

La cobertura pactada se vincula a la permanencia del asegurado en la empresa. El cese en la misma, por cualquier motivo, dará origen a la baja del trabajador en la póliza de este seguro, sin que por tanto el empleado conserve derecho alguno a percibir el importe del capital en su día garantizado.

Artículo 34. Ayuda escolar.

Cada trabajador con hijos en edad escolar y en concepto de ayuda escolar, percibirá en el mes de septiembre una cantidad establecida de 50 euros anuales por cada hijo en el año 2004 y 60 euros para el año 2005, previa entrega de justificante de estar escolarizado.

Se tendrá derecho a percibir esta cantidad desde que el niño cumpla los tres años hasta los dieciocho.

Artículo 35. Reconocimiento médico.

Anualmente, en las fechas en que la empresa indique, serán sometidos los empleados a una revisión médica en la Mutua Patronal correspondiente, anotando los resultados en la cartilla sanitaria de cada trabajador.

Artículo 36. Jubilación.

Se pacta la jubilación obligatoria a los sesenta y cinco años, siempre que el trabajador reúna todos los requisitos legales para tener acceso a la prestación por jubilación que en cada momento establezca la Seguridad Social.

Los trabajadores podrán jubilarse a los sesenta y cuatro años para el compromiso para la empresa de cumplir lo establecido en el R.D. 194/855, de 17 de julio.

*Capítulo VII
Garantías sindicales*

Artículo 37. Funciones y garantías de los representantes de los trabajadores.

Norma general: En lo que concierne a las funciones y garantías de los representantes de los trabajadores legalmente constituidos, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Artículo 38. Cuota sindical.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a una central sindical, la empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores la cuantía de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central sindical a la que pertenece y la cuantía de la cuota.

Los importes retenidos se entregarán al trabajador de la empresa que designe la central sindical correspondiente.

Las empresas efectuarán las antedichas detracciones salvo indicación en contrario por parte del trabajador.

Artículo 39. Crédito horas sindicales.

Los delegados de personal o Comités de empresa, tendrán un crédito de horas sindicales retribuidas de veinte horas al mes durante el año, cuyo cómputo se hará anualmente pudiendo los delegados utilizar un número mayor de las establecidas mensualmente siempre que no perjudique o repercuta en el servicio.

Artículo 40. Derecho de asamblea.

Se podrán celebrar asambleas de carácter sindical dentro de la jornada de trabajo, con el máximo de una asamblea al mes y una hora de duración.

Disposición Transitoria primera

Las partes negociadoras de este Convenio, acuerdan un compromiso de negociación de un plus cuya cuantía de referencia será la propuesta por las organizaciones sindicales y recogida en el acta de reunión de la Comisión Negociadora del presente Convenio del pasado día uno de junio de 2004.

Disposición Transitoria segunda.

En caso de que el I.P.C. establecido por el I.N.E. registre al 31 de diciembre de 2004 y 2005 un incremento respecto al 31 de diciembre de 2003 y 2004 superior al I.P.C. previsto por el Gobierno en los P.G.E. para los años 2004 y 2005, se efectuará una revisión

salarial tan pronto como se constate oficialmente en todo lo que exceda de los mencionados porcentajes.

El incremento de esta revisión salarial afectará a todos los conceptos salariales del Convenio Colectivo a excepción del Seguro de Accidentes, contemplado en el artículo 33 del Convenio.

Tales incrementos se abonarán con carácter retroactivo de 1 de enero de 2004 y 2005 respectivamente, sirviendo como base de cálculo para los incrementos del año 2005.

Disposición Adicional primera

Para la solución extrajudicial de conflictos laborales, las partes firmantes del presente Convenio, se adhieren al acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales de Castilla-La Mancha (ASEC).

Disposición Final primera

En todo lo no dispuesto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Convenio Estatal para las Empresas del Agua, así como cualquier mejora que de forma conjunta o independiente, lo haga con respecto al articulado de este Convenio Provincial.

Disposición Final segunda

Los atrasos derivados del incremento salarial pactado en el presente Convenio, se pagarán como máximo el día 31 de agosto de 2004.

Salarios 2004

<i>Grupos</i>	<i>S. base año</i>	<i>S. base X 14</i>
	<i>Euros</i>	<i>pagas</i>
		<i>Euros</i>
Primero		
Peón /limpiador	12.281,34	877,54
Segundo		
Auxiliar Administrativo	12.597,76	899,84
Oficial		
Administrativo	12.597,76	899,84
Auxiliar de laboratorio	12.597,76	899,84
Lector	12.597,76	899,84
Oficial de Primera	12.597,76	899,84
Oficial de Segunda	12.597,76	899,84
Oficial de Tercera	12.597,76	899,84
Tercero		
Responsable		
Departamento	12.914,18	922,43
Capataz	12.914,18	922,43

Albacete, 16 de julio de 2004.—El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Florencio López García.

•20.022•

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Educación, Cultura, Juventud y Deportes

ANUNCIO

Por el presente, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en las bases de

convocatoria, se expone a conocimiento general la concesión de ayudas económicas cuyo importe, individualmente considerado, sea de cuantía igual o superior a

3.000 euros, con cargo a la convocatoria para Adquisición de Instrumentos Musicales, partida presupuestaria 830.451.780, aprobadas por Acuerdo Plenario de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, de fecha 6 de julio de 2004.

Entidad beneficiaria; Ayuda concedida
Ayuntamiento de Mahora; 5.200,00 €
Ayuntamiento de Villarrobledo; 4.900,00 €
En Albacete, 9 de julio de 2004.–El Presidente,
Pedro Antonio Ruiz Santos. •19.362•

Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Zona 1.^a de Albacete-Capital

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Albacete, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Paseo de la Cuba, 15, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
GARCIA ARTESERO JUAN	07566154M	3000520	41
GARCIA GARCIA JOSE JUAN	05164323H	3000735	41
GARCIA MARTINEZ COSME	05160450D	3013177	41
GARCIA RAMIREZ SATURNINO	05089396W	3022553	41
GOLDEN MILLENIUM SL	B02266815	3013527	41
GOMEZ FLORES JUANA	05191743E	3002521	41
NAVARRO GONZALEZ ANA MARIA	07545973H	3009298	41
SANCHEZ MARTINEZ AMALIO	07547108A	3005886	41
SANCHEZ MELGARES FRANCISCO	52753510C	3016250	41
SANCHEZ MELGARES FRANCISCO	52753510C	3016250	41
TENDERO MUÑOZ JOSE JAVIER	47081782T	3031982	41
TENDERO MUÑOZ JOSE JAVIER	47081782T	3031982	41
VALVERDE CHUST CLAUDIA	07565674P	3024268	41
VARGAS MADRIGAL IVAN	47069582J	3032091	41
VILLENA MARTINEZ MIGUEL	07547524M	3022559	41
En Albacete a 13 de julio de 2004.–El Jefe de Zona, Jesús Acebal Miñano.			•19.208•

Zona 2.^a de Albacete-Pueblos

ANUNCIOS DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Alpera, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Paseo de la Cuba, 15, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o Nº expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
AKHAZZAN AKHAZZAN NOURDDINE	X2842749H	10000002	18
CARRION ARNEDO JUAN ANTONIO	05182651S	10000012	18
CEBRIAN AROCA GEMA	47078941B	10000178	18
GORRETA VALENCIANO RAMON	74505963Q	10000297	18
SANCHEZ REOLID MANUEL	21898084Z	10000281	18
En Albacete-pueblos, 13 de julio de 2004.–El Jefe de Zona, Joaquín García Ruiz.			•19.209•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de La Gineta, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Paseo de la Cuba, 15, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o Nº expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
CUESTA CUESTA MARIA CARMEN	05121762F	35000037	18
FERNANDEZ FERNANDEZ ROSI	07556972T	35000238	18
GARCIA LOPEZ FRANCISCO	05155977K	35000397	18
HERAS CELAYA FRANCISCO JOSE	07547081E	35000300	18
HIDALGO DENIA ALONSO	04898218T	35000341	18
IÑIGUEZ MUÑOZ MICHEL	05372345M	35000084	18
JIMENEZ BALLESTEROS CARMEN	74471111D	35000402	18
JIMENEZ BALLESTEROS FELIPE	05039013N	35000086	18
JIMENEZ DENIA ANGEL	05039328M	35000403	18
MARQUEZ GARCIA CRISTINA	43534348V	35000410	18
MARTINEZ GARCIA PEDRO JOSE	44384136R	35000116	18
MARTINEZ JIMENEZ JOSEFA	04897778C	35000414	18
MEDRANO MARTINEZ PASION	04897514D	35000415	18
MOLINA JIMENEZ ASCENSION	05161638R	35000416	18
MORENO MEDRANO JOSEFA (C. Biene	05082804B	35000381	18
MORENO PINEDO FIDELIO	74463127Y	35000447	18
NOGUERON GOMEZ MIGUEL	44383918J	35000355	18
PEREZ MARTINEZ ANTONIO	05125716M	35000147	18
PLANTON FERNANDEZ LUIS	05039165A	35000384	18
PLANTON FERNANDEZ MIGUEL	07566581H	35000358	18
ROSILLO CANTERO SANTIAGO	70499062Z	35000428	18
RUEDA LOPEZ JULIA	04898205X	35000429	18
RUESCAS MARTINEZ HERMANOS	B02187250	35000268	18

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
SELVA GARCIA CATALINA	04898449R	35000432	18
SOTCA MEDRANO ANTONIO	04897098F	35000363	18
En Albacete-Pueblos, 14 de julio de 2004.–El Jefe de Zona, Joaquín García Ruiz.			•19.210•

Zona 7.ª de La Roda

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Tarazona, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Alfredo Atienza, 32, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
BUENO SERRANO JUAN	07577638N	7046000264	04
GARCIA ESCOBAR CONSTANTINA		7046000260	04
LERMA VICENTE GERARDO	04948837L	7046000262	04
LOPEZ CUARTERO MIGUEL		7046000254	04
LOPEZ MONEDERO JUAN	04949814F	7046000252	04
MARTINEZ JIMENEZ MATEO		7046000258	04
MARTINEZ JIMENEZ SANTIAGO		7046000259	04
MARTINEZ VILLANUEVA FCO. JAVIER	21992175N	7046000247	04
OLMO SERRANO ROMAN	00234563D	7046000255	04
PICAZO LEON JUAN	04946934W	7046000249	04
QUILEZ CASTILLO TERESA	04885903J	7046000248	04
En La Roda a 7 de julio de 2004.–El Jefe de Zona, Rodríguez Castellar Manuel.			•18.894•

Zona 9.ª de Caudete

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Caudete, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en calle Mayor, 2, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de

conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Referencia o N° expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
Sánchez Marín, Virtudes En Caudete a 8 de julio de 2004.–El Jefe de Zona, M ^a Concepción Romera López.	29070307D	25002262	18 •19.127•

AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

ANUNCIO

Don Vicente Sánchez Mira, Alcalde-Presidente del M.

I. Ayuntamiento de Caudete (Albacete).

Hago saber: Que aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el pasado día trece del presente mes de julio, el Padrón de Agua y Alcantarillado, correspondiente al segundo trimestre del año 2004, por importe de ochenta y un mil euros con cuarenta y siete céntimos de euro «80.001,47 euros», se expone al público por plazo de un mes, a efectos de examen, y en su caso reclamaciones.

El período de recaudación voluntaria comprende desde el día uno de agosto hasta el día 30 de septiembre, ambos inclusive, del presente ejercicio 2004, mediante domiciliación bancaria o mediante ingreso directo en

las oficinas de Aqualia de esta localidad, transcurrido este plazo se procederá al cobro en vía ejecutiva con el 20 por 100 de recargo de apremio, no obstante si el deudor hace efectiva su deuda tributaria en la empresa concesionaria, antes de que sea notificada la providencia de apremio, el recargo se reducirá al 10 por 100, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Caudete, 14 de julio de 2004.–El Alcalde, Vicente Sánchez Mira.

•19.467•

AYUNTAMIENTO DE LEZUZA

ANUNCIO

Por don Germán Morote Sánchez, se ha solicitado licencia municipal para instalación de depósito de almacenamiento de G.L.P. de 2450 litros y red de distribución para restaurante con emplazamiento en Tsía. Antonio Machado, 7 de Lezuza.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en

el artículo 30.2 a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, a fin de que en un plazo de 20 días se presenten las alegaciones pertinentes.

En Lezuza a 30 de junio de 2004.–El Alcalde, ilegible.

•19.380•

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO

ANUNCIO

1.–Órgano de contratación: Ayuntamiento de San Pedro (Albacete), Avda. Castilla-La Mancha número 1, teléfono: 967 358 001 y fax: 967 358 154.

2.–Modalidad de adjudicación: Procedimiento abierto mediante subasta, con carácter de urgente.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2004, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la subasta por procedimiento abierto de las obras de instalación de ascensor en la Casa Consistorial de San Pedro (Albacete), el cual se expone al público por plazo de cuatro días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

3.–Contenido del contrato objeto de la licitación: Las obras de instalación de ascensor en la Casa Consistorial de San Pedro (Albacete), con arreglo al pliego de cláusulas administrativas, memoria valorada e informe técnico de la Delegación del CEAPAT.

4.–Las ofertas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, Avda. Castilla-La Mancha núm. 1, San Pedro (Albacete).

5.–Plazo de presentación de ofertas: El día en que se cumplan trece contados desde el siguiente al de la fecha

de publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, al haberse declarado por la Junta de Gobierno Local la urgencia en el procedimiento de contratación.

6.—Tipo de licitación: El presupuesto de contrata de la obra asciende a treinta mil quinientos ochenta y cinco con veintisiete (30.585,27) euros, IVA incluido y se adjudicará al licitador que sin exceder de aquél oferte el precio más bajo. En la oferta de los licitadores, se entenderá comprendido el importe del IVA.

7.—La apertura de ofertas, tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento de San Pedro, a las trece treinta horas del segundo día hábil siguiente a contar de la finalización del plazo de finalización de las proposiciones, en acto público.

8.—Garantía provisional y definitiva: Los licitadores acreditarán la constitución en la Caja de la Corporación, de una garantía provisional de seiscientos once con setenta y uno (611,71) euros, correspondiente al 2% del presupuesto establecido como base de licitación, en el forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas. El adjudicatario está obligado a constituir, una garantía definitiva por el importe del 4% del presupuesto de adjudicación.

9.—Criterios y modelo que se utilizarán para la adju-

dicación del contrato: El precio más bajo y la proposición se presentará en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas, de acuerdo con el siguiente modelo de oferta:

D..., con domicilio en..., municipio..., C.P. ...y D.N.I. ..., en nombre propio (o en representación de—, como acredito por..., enterado del expediente de contratación y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto mediante la forma de subasta de las obras de instalación de ascensor en la Casa Consistorial de San Pedro (Albacete), anunciada en el *B.O.P.* número... de fecha..., tomo parte en la misma comprometiéndome a realizarlas en el precio de... (letra y número) IVA incluido, con arreglo a la memoria valorada, pliego de cláusulas administrativas e informe técnico de la Delegación del CEAPAT que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de las circunstancias establecidas en el artículo 20 del TRLCAP.

..., a... de... de 2004.

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas.

En San Pedro a 28 de julio de 2004.—El Alcalde,
Antonio González Cabrera. •20.765•

AYUNTAMIENTO DE TOBARRA

ANUNCIO

Bases para la convocatoria de plazas de Policía del cuerpo de Policía Local de Tobarra (Albacete)

Publicada la Oferta de Empleo Público en el *Boletín Oficial del Estado* número 123 del día 21 de mayo de 2004, aprobada por resolución de Alcaldía de 31 de marzo de 2004, y de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 8/2002 de 23-05-2002 de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, se acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala Básica, categoría de Policía con sujeción a las siguientes.

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, categoría de Policía Local, del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, clasificadas en el grupo C de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

1.2. A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Decreto 188/95, de 13 de diciembre (*D.O.C.M.* del día 15); el Decreto 1/1990, de 9 de enero (*D.O.C.M.* del día 16); el Real Decreto 896/91, de 7 de junio; el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y las bases de esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y dos.
- c) Tener una estatura mínima de 170 cm. para hombre y 165 cm las mujeres.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior o equivalente o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, expedidas todas ellas por centros oficiales reconocidos o estar en condiciones de obtenerlas en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- e) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones;
- g) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- h) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

2.2. Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de instancias, a excepción de la autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces

o señales acústicas especiales, cuya exigencia se diferirá hasta la fecha de finalización del curso selectivo.

2.3. Los requisitos de edad máxima y estatura no serán exigibles a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de carrera de los Cuerpos de Policía Local. En este supuesto, las pruebas físicas se adecuarán, en cuanto a las marcas exigidas, a la edad de los aspirantes.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas lo solicitarán mediante instancia en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos de la convocatoria, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, sin que hayan de presentarse documentos acreditativos de tales condiciones, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de esta Corporación. A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.3. Las bases de la convocatoria y anexos a las mismas se publicarán en el *Boletín Oficial* de la Provincia (*B.O.P.*) y en el tablón de anuncios de la Corporación. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a que haya tenido lugar la publicación del anuncio de la convocatoria en extracto en el *Boletín Oficial del Estado*.

3.4. La presentación de las solicitudes podrá hacerse directamente en el Registro General de este Ayuntamiento en horas hábiles, de lunes a viernes, o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada al mismo por la Ley 4/99, de 13 de enero.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde, en el plazo máximo de un mes, dictará la resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos. En esta resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de las causas de su exclusión, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes y se expresará la composición nominal del Tribunal calificador.

4.2. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrá ser recurrido en reposición ante el órgano que dictó el acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el

artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

5. Tribunales calificadores.

5.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

Vocales:

1) Un representante de la Consejería de Administraciones Públicas;

2) El Jefe del Cuerpo de la Policía Local o quien reglamentariamente le sustituya y, en caso de inexistencia de ambos, un técnico policial cualificado.

3) Un representante de los funcionarios propuesto por la Junta de Personal o Delegado, en su caso.

4) Un representante de cada grupo político con representación en el Ayuntamiento.

5.2. La designación de Vocales deberá efectuarse en el plazo de veinte días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud y habrá de recaer en funcionarios que pertenezcan a igual o superior grupo o categoría que la de las plazas convocadas, excepto los representantes de los grupos políticos. Transcurrido dicho plazo, la Corporación podrá designar directamente a dicho representantes, dando cuenta a la Administración u órgano representado.

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

5.3. El Presidente del Tribunal podrá designar la incorporación de asesores para todas o alguna de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.4. Para la válida actuación de los Tribunales calificadores, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

5.6. El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (*B.O.E.* 30/05/2002), sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Sistema selectivo.

6.1. La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de oposición libre y constará de dos fases:

a) Oposición.

b) Curso selectivo.

6.2. La fase de oposición constará de las cuatro pruebas siguientes, todas ellas obligatorias y eliminatorias:

Primera prueba: Aptitud psicotécnica. Estará dirigida a determinar la aptitud psicológica de los aspirantes y su adecuación al perfil de este puesto de trabajo.

Segunda prueba: Aptitud física. Consistirá en:

1°. Reconocimiento médico, la práctica de la talla y demás medidas antropométricas de los aspirantes (anexo II).

2°. Superación de las pruebas de aptitud física que figuran en el anexo III.

Tercera prueba: Conocimientos generales. Consistirá en la contestación por escrito de dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, elegidos al azar entre los que figuran en el programa de la convocatoria (anexo I), en un tiempo máximo de sesenta minutos.

Cuarta prueba: Práctica profesional. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos relacionados con los temas del programa, a determinar por el Tribunal calificador.

6.3. El Tribunal calificador garantizará en la calificación de los ejercicios escritos el anonimato de los aspirantes adoptando los medios adecuados que sean posibles para ello.

6.4. El programa que ha de regir estas pruebas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

7. Desarrollo de los ejercicios

7.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los opositores será el que se establezca con carácter general para la Administración del Estado.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior fijándose como sede del Tribunal el Ayuntamiento de Tobarra, publicándolo por cualesquiera otros medios, si se juzgase conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificaciones.

8.1. La calificación de las dos primeras pruebas será de apto o no apto, siendo necesario superar las cuatro pruebas físicas para obtener la aptitud en la segunda prueba.

Las pruebas tercera y cuarta se calificarán de cero a diez puntos cada una de ellas, siendo eliminados aque-

llos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas.

8.2. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la tercera prueba. De persistir el empate, éste se dirimirá según la puntuación obtenida en el tema correspondiente a la parte especial del temario. Si no fueran suficientes los dos criterios anteriores, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base 7.2 para la dilucidación del empate.

9. Lista de aprobados.

9.1. Concluidas cada una de las pruebas, el Tribunal hará públicas en los lugares de examen, así como en la sede del Ayuntamiento de Tobarra, la relación de los aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

9.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Presidente de la Corporación la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total. Esta relación será hecha pública por el Tribunal en el lugar de celebración del último ejercicio y en la sede del Ayuntamiento.

9.3. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga la anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

10. Presentación de documentos y nombramiento de funcionario en prácticas.

10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se hiciera pública las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en las oficinas de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del título de título de Bachiller, Técnico Superior o equivalente o de tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

c) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir A y B y, si lo tuviera en ese momento, del correspondiente para la conducción de vehículos policiales.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración jurada o promesa de comprometerse a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieran la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Consejería, Entidad Local

u Organismo del que dependieren, para acreditar tal condición.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo las casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o, del examen de la misma, se dedujere que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Presidente de la Corporación dictará resolución por la que se nombre funcionarios en prácticas a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas a partir del día en que se incorporen al Curso Selectivo organizado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Una copia de esta resolución será remitida a la Consejería de Administraciones Públicas.

11. Curso selectivo y nombramiento de funcionarios de carrera

11.1. Para obtener el nombramiento de funcionarios de carrera, los aspirantes aprobados deberán realizar y superar un curso selectivo que convocará y organizará la Consejería de Administraciones Públicas.

11.2. El curso selectivo tendrá una duración mínima de tres meses, y se ajustará a lo que determine dicha Consejería.

11.3. La toma de posesión de los aspirantes que superen el curso selectivo deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la terminación del referido curso.

12. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección de estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tobarra a 8 de julio de 2004.—El Alcalde.

ANEXO I

*Convocatoria para el ingreso en la categoría de
Policías de la Policía Local de Tobarra*

Tercera prueba: Conocimientos generales

Programa

Parte general

Tema 1.—La Constitución Española de 1978: Características y principios generales. Estructura y contenido.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución Española. Garantía y suspensión de los derechos.

Tema 3.—La Corona. Las Cortes Generales: Las Cámaras, composición y atribuciones. Procedimiento de elaboración de las leyes.

Tema 4.—El Poder Judicial. Principios Constitucio-

nales. Organización del sistema judicial español.

Tema 5.—El Gobierno y la Administración. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución. El Defensor del Pueblo. El Defensor del Pueblo de Castilla-La Mancha.

Tema 6.—La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad de Castilla-La Mancha: El Estatuto de Autonomía.

Tema 7.—Organización y competencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tema 8.—La Administración Local: Conceptos, principios constitucionales, regulación jurídica y Entidades que comprende. El municipio: Concepto, elementos, regulación jurídica y competencias municipales. Los Organos de Gobierno Municipal: El Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y otros órganos.

Tema 9.—Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación de cada uno de ellas. Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento Tobarra.

Tema 10.—La Función Pública Local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios; especial referencia a los funcionarios de policía, según la Ley Orgánica 2/86.

Tema 11.—Situaciones administrativas de los funcionarios. Retribuciones de los funcionarios públicos.

Tema 12.—El ciudadano ante la Administración. Derechos del ciudadano. Regulación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los actos administrativos. El procedimiento administrativo. Los recursos administrativos: Concepto y clases. El recurso contencioso-administrativo contra los actos y disposiciones de las Entidades Locales.

Tema 13.—La regulación de las Policías Locales en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Ley 8/2002, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Tema 14.—Regulación de las Policías Locales en la legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Decreto 1/90 de ingreso, formación y promoción. Decreto 75/88 de uniformidad. El Reglamento Marco de las Policías Locales de Castilla-La Mancha (Decreto 188/1995, de 13 de diciembre).

Tema 15.—La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa. Actividad en materia de sanidad, consumo y abastos. Policía de espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Policía urbanística. La Policía Local y la protección del medio ambiente.

Tema 16.—Las Policías Locales y la seguridad ciudadana. La Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Parte especial

Tema 17.—Delitos y faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables de los delitos y faltas. Grados de ejecución del delito.

Tema 18.—Delitos contra las personas. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

Tema 19.—Delitos contra la Administración Pública.

Tema 20.—Delitos contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Delitos contra la Constitución y delitos contra el orden público.

Tema 21.—Delitos contra la Administración de Justicia.

Tema 22.—Las falsedades en el ámbito penal.

Tema 23.—Las faltas y sus penas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio, contra los intereses generales y contra el orden público.

Tema 24.—El atestado policial. Concepto, estructura y características. La regulación del atestado policial en la legislación española.

Tema 25.—El Reglamento General de Circulación. Estructura y conceptos. La Ley de Seguridad Vial.

Tema 26.—Normas de comportamiento de la circulación. Normas generales de los conductores. El transporte de mercancías y de cosas. De la circulación de vehículos: Lugar de la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección, marcha atrás.

Tema 27.—De la circulación de vehículos (continuación). Adelantamiento, parada y estacionamiento; utilización de alumbrado, advertencia de la conducta. Otras normas de circulación: Utilización de casco, cinturón y restantes elementos de seguridad. Circulación de animales. Comportamiento en casos de emergencia.

Tema 28.—De la señalización. Normas generales. Orden de preeminencia. Formato de las señales. Tipos y significado de las señales de circulación y marcas viales.

Tema 29.—Reglamento General de Conductores y Reglamento de Vehículos.

Tema 30.—Infracciones y sanciones administrativas en materia de tráfico y seguridad de la circulación vial. De las infracciones y sanciones, de las medidas cautelares y de la responsabilidad. Procedimiento sancionador y recursos. Real Decreto 320/94 sobre Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Tema 31.—Delitos y faltas relacionados con la utilización de vehículos a motor y su diferencia con las infracciones y sanciones administrativas. Especial referencia a los delitos contra la seguridad y el tráfico.

Tema 32.—Etilómetro. Regulación administrativa de los etilómetros y la conducción bajo la influencia de otras drogas en la normativa de tráfico. Procedimiento de averiguación de la conducción bajo la influencia del alcohol o de otras drogas tóxicas.

Tema 33.—La Ley Orgánica Reguladora del Habeas Corpus. La denuncia y la querrela. El ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de Abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 34.—La Policía Judicial. La comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial.

Tema 35.—Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. La delincuencia. Modelos explicativos y factores.

Tema 36.—Los accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases.

Actuaciones de la policía local en accidentes de tráfico: De urgencia y técnico-administrativas.

Tema 37.—Organos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

Tema 38.—El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 39.—Las licencias municipales.

Tema 40.—Historia de Tobarra. Organización del municipio. Aspectos sociales y económicos. La población. El término municipal. Características y distribución territorial.

ANEXO II

Convocatoria para el ingreso en la categoría de

Policías de la Policía Local

Segunda prueba: Aptitud física

Cuadro de exclusiones médicas

1. Talla: Estatura mínima: 1,70 metros en hombre y 1,65 mujeres.

2. Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

3. Exclusiones definitivas.

3.1. Ojo y visión.

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal de ambos ojos.

3.1.2. Queratotomía radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Discromotopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico, que a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertz a 35 decibelios o de 4.000 hertz a 45 decibelios.

3.3. Otras exclusiones.

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico, con el desarrollo del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que a juicio del Tribunal Médico dificulte el desarrollo del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato Cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no habiendo de sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/HG en presión sistólica y los 90 mm/HG de presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desarrollo del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, dolor de cabeza, temblores de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función pública.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, y intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal Médico limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO III

*Convocatoria para el ingreso en la categoría de
Policías de la Policía local de Tobarra
Segunda prueba: Aptitud física
Pruebas físicas*

1. Consistirán en la realización y superación de las cuatro pruebas siguientes:

- 1) Carrera de velocidad (60 metros).
- 2) Carrera de resistencia (1.000 metros).
- 3) Salto de longitud (pies juntos).
- 4) Lanzamiento de balón medicinal de 4kg. para los hombres y 3 kg. para las mujeres.

2. Las pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una es eliminatoria para pasar a la siguiente.

3. Desarrollo de las pruebas:

Carrera de velocidad de 60 metros.

3.1.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

3.1.2. Ejecución.

La propia de una carrera de velocidad

3.1.3. Medición.

Deberá ser manual, con cronómetro.

3.1.4. Intentos.

Se efectuará un sólo intento.

3.1.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

3.1.6. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicado de pruebas y marcas mínimas.

Carrera de resistencia de 1.000 metros.

3.2.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

3.2.2. Ejecución.

La propia de este tipo de carrera.

3.2.3. Medición.

Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

3.2.4. Intentos.

Un sólo intento.

3.2.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

3.2.6. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

Salto de longitud con los pies juntos.

3.3.1. Disposición.

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,05 metros al borde anterior del mismo.

3.3.2. Ejecución.

Cuando esté dispuesto el aspirante lesionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

3.3.3. Medición.

Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

3.3.4. Intentos.

Puede realizar tres intentos. El tiempo máximo de preparación entre cada uno de ellos será como máximo de dos minutos.

3.3.5. Invalidaciones.

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

3.3.6. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

Lanzamiento de balón medicinal.

3.4.1. Disposición.

Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

3.4.2. Ejecución.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

3.4.3. Medición.

Deberá ser manual.

3.4.4. Intentos.

Tres intentos. El tiempo máximo de preparación entre cada uno de ellos será como máximo de dos minutos.

3.4.5. Invalidaciones.

Levantar los pies del suelo en su totalidad. Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

3.4.6. Marcas mínimas.

Según cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

4. Marcas mínimas.

Pruebas	Hombres							
	Hasta 31	De 32-35	De 36-40	De 41-45	De 46-50	De 51-55	De 56-60	De 61-65
Carrera de velocidad (60 m.)	9"00	9"5	9"8	10"1	10"3	10"6	10"9	11"2
Carrera de resistencia (1.000 m.)	4'20"	4'45"	4'55"	5'05"	5'15"	5'25"	5'35"	5'45"
Salto de longitud (pies juntos) (metros)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
Balón medicinal (4 kg.)	7,50	6,75	6,26	5,50	5,25	4,75	4,50	4,00

Pruebas	Mujeres							
	Hasta 31	De 32-35	De 36-40	De 41-45	De 46-50	De 51-55	De 56-60	De 61-65
Carrera de velocidad (60 m.)	10"4	10"9	11"4	11"9	12"5	13"3	13"3	13"6
Carrera de resistencia (1.000 m.)	4'55"	5'20"	5'30"	5'45"	6'15"	6'45"	7'10"	7'25"
Salto de longitud (pies juntos)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
Balón medicinal (3 kg.)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25

Tobarra a 9 de julio de 2004.—El Alcalde, ilegible. •19.011•

AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

ANUNCIO

Anuncio de adjudicación del concurso, por procedimiento abierto, del contrato de ejecución de las obras de urbanización del recinto de promoción económica y social (Segregado 2º Urbanización Recinto Ferial).

1.— Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Nº de expediente: —

2.— Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de urbanización del recinto de promoción económica y social (segregado 2º urbanización recinto ferial).

c) Lote:

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del

anuncio de licitación: B.O.P. de 16 de abril de 2004.

3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.— Presupuesto base de licitación.

Importe total: 2.650.378,38 euros.

Anualidad 2004: 1.382.500'00 euros.

Anualidad 2005: 1.267.878'38 euros.

5.— Adjudicación.

a) Fecha: 8 de julio de 2004.

b) Contratista: Saico, S.A. Intagua de Construcciones y Servicios. Nacionalidad: Española.

c) Importe de adjudicación: 2.278.000,00 euros.

Villarrobledo, 14 de julio de 2004.—El Alcalde, ilegible. •19.377•

AYUNTAMIENTO DE YESTE

ANUNCIOS

Datos del solicitante de la licencia.

Nombre: Carlos Sánchez Alarcón.

Domicilio: Travesía Orden-En medio, 1.

Población: Yeste.

Cód. Postal: 02480.

Datos de la actividad: Otros cafés y bares «La Tasca».

Emplazamiento: Orden, 4 (Yeste).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 (RAM), en relación con el artículo 86 de la Ley 30/ 1992, de Bases de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Yeste a 23 de junio de 2004.—El Alcalde, Joaquín Altuzarra Martínez. •19.062•

Don Joaquín Altuzarra Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yeste (Albacete).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 11/1999, por la que se modifica la Ley 7/1985, de 02-04-1985, de Bases de Régimen Local y medidas para el desarrollo del Gobierno Local, dicta la siguiente resolución:

Primero.— Delegar las funciones inherentes a su cargo, según lo previsto en la Ley 7/1985, artículo 21 y

artículo 41 del ROF, a favor del Concejal don José Luis Fernández García.

Segundo.— Esta delegación estará sometida a las limitaciones previstas en el artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985.

Se deberá entender la delegación, por motivos personales y será ejecutiva hasta su revocación.

Yeste, 28 de junio de 2004.—El Alcalde, Joaquín Altuzarra Martínez. •19.063•

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTOS

Dem. 212-04

Fallo

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada «Distrimán 5987, S.L.» para que abone a la actora M^a Isabel Sánchez Sánchez la cantidad de 1.094,17 € más el 10% de intereses por mora.

Al notificar la presente sentencia a las partes se les hará saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por esta sentencia que se incorporará al libro de las de su clase y de la que se llevará testimonio a los autos de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Albacete a 13 de julio de 2004.—Firma ilegible.

•19.434•

Dem. 244-04.

Fallo

Que estimando la demanda debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor José Martínez Villanueva acordado con efectos de 1-4-04, y en consecuencia debo condenar y condeno a la parte demandada «García Payer, S.L.» a estar y pasar por la anterior declaración, debiendo optar en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución entre la readmisión o el abono de la cantidad de 31.495 € en concepto de indemnización, con abono en todo caso de los salarios de tramitación.

Contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación que será conocido por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, debiendo anunciarse aquél ante este órgano jurisdiccional en el plazo de cinco días desde su notificación, haciendo constar el letrado que ha de interponerlo y cumpliendo las demás formalidades prevenidas en la Ley de Procedimiento Laboral, siendo necesario el depósito de la cantidad de 150 € en la cuenta de este juzgado abierta en el Banesto con la identificación «recursos de suplicación» y nº 0038-0000-69-244-04, y la consignación, en su caso, de la cantidad objeto de la condena en la cuenta de este juzgado de la misma entidad bancaria con identificación «depósitos y consignaciones» y nº 0038-0000-65-244-04.

Así, por esta sentencia que se incorporará al libro de las de su clase y de la que se llevará testimonio a los autos de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Albacete a 13 de julio de 2004.—Firma ilegible.

•19.433•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTOS

Don Lorenzo Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 97/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rafael Martínez García contra la empresa Comercial Cuchillera, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Auto

En Albacete a 8 de julio de 2004.

Dispongo

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quiénes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono FGS», cuyo importe total asciende

a 5.610,11 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S^a. para su conformidad.

Magistrada-Juez, doña Ana María Verdejo López.—
El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Comercial Cuchillería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las sucesivas comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 8 de julio de 2004.—El Secretario Judicial, Lorenzo Luna Alonso.

•19.163•

Don Lorenzo Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 136/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Marta Soledad Expósito Valverde, Mariano Molina Collados contra la empresa Género de Punto Molina Collados, S.L., sobre despido, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Auto

En Albacete a 6 de julio de 2004.

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Marta Soledad Expósito Valverde, Mariano Molina Collados contra Género de Punto Molina Collados, S.L. por un importe de 11.612,07 euros de principal correspondiendo:

A doña Marta Soledad Expósito Valverde la cantidad 5.767,50 euros y a don Mariano Molina Collados la cantidad de 5.844,57 euros.

Más 1.828,90 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo sobre los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano de los Juzgados de los de 1^a Instancia e Instrucción de Albacete . Oficina de Consulta Registral-Averiguación Patrimonial. Terminal de la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria, para que en el plazo máximo de cinco días, facilite la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia.

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles bienes propiedad de la ejecutada.

Asimismo, podrá el deudor consignar la cantidad objeto de ejecución, haciendo el ingreso en la cuenta abierta por este Juzgado en Banesto Oficina Principal de Albacete c/c N° 0039/0000/64/0136/04.

Tercero: Advertir y requerir a la ejecutada de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la presente resolución no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición, que con arreglo al artículo 551.2 de la LEC, pueda formular el ejecutado en el plazo de diez días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Género de Punto Molina Collados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las sucesivas comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 6 de julio de 2004.—El Secretario Judicial, Lorenzo Luna Alonso.

•19.159•

Don Lorenzo Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 129/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Isabel López Carretero, María Nieves López Cebrián contra la empresa Confecciones López Martínez, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Auto

En Albacete a 9 de julio de 2004.

Dispongo

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono FGS», cuyo importe total asciende a 551,39 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días

hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S^a. para su conformidad.

La Magistrada-Juez doña Ana María Verdejo López.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Confecciones López Martínez, S.L., en ignorado para-

dero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las sucesivas comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 9 de julio de 2004.-El Secretario Judicial, Lorenzo Luna Alonso. •19.250•

Don Lorenzo Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 157/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Artemiodoro Efrén Salazar Álvarez contra la empresa Construcciones Callado Almansa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Auto

En Albacete a 9 de julio de 2004.

Dispongo

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono FGS», cuyo importe total asciende a 828.08 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S^a. para su conformidad.

Magistrada-Juez doña Ana María Verdejo López.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Callado Almansa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las sucesivas comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 9 de julio de 2004.-El Secretario Judicial, Lorenzo Luna Alonso. •19.251•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE ALMANSA

EDICTOS

Procedimiento: Suspensión de pagos 238/2004.

De Mezlan, S.L.

Procurador Sr. Isidro Horcas Jiménez.

Contra Ministerio Fiscal, Fondo de Garantía Salarial.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia del Juez don Juan Carlos Martínez Urbina.

En Almansa a 30 de junio de 2004.

Por recibido y turnado en este Juzgado los precedentes escritos y despachos del Procurador don Isidro Horcas Jiménez, en nombre de la entidad Mezlan, S.L., fórmense los oportunos autos civiles; regístrese.

Se tiene por personado y parte al Procurador de los Tribunales don Isidro Horcas Jiménez, en nombre y representación de la entidad Mezlan, S.L., en virtud de la copia autorizada de escritura de poder que presenta y la que una vez debidamente testimoniada le es devuelta conforme solicita, entendiéndose con aquél las sucesivas diligencias en la forma y el modo que la Ley previene y, ello bajo la dirección Letrada de don Pablo de la Vega Caverro.

Fórmese el oportuno expediente para la sustanciación de la petición de suspensión de pagos que se

formula, en el que se tiene por parte al expresado Procurador en representación de Mezlan, S.L., con domicilio social en la ciudad de Almansa, Avenida de Ayora, 11, y en cuyo expediente será parte el Ministerio Fiscal hasta el cumplimiento total del convenio. Apareciendo cumplidos los requisitos y formalidades que exige la Ley especial de 26 de julio de 1922, se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de Mezlan, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 9 de la Ley de 26 de julio de 1922, se dejan en suspenso cuantos embargos y administraciones judiciales existan pendientes sobre bienes de la deudora no hipotecados ni pignoralos, siendo aquellos sustituidos por la acción de los Interventores, mientras subsistan, sin menoscabo del derecho de los acreedores privilegiados y de dominio, si los hubiere, al cobro de sus créditos.

Dese publicidad a esta resolución por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete. Comuníquese esta resolución al Juzgado de Primera Instancia número uno y al Juzgado Decano de esta Población, al tener en esta ciudad un establecimiento y, ello a los fines prevenidos en el artículo 4 de la Ley de Suspensión de Pagos.

Anótese esta resolución en el libro de registro especial de este Juzgado así como en el Registro Mercantil de la Provincia de Albacete y, respecto al Registro de la Propiedad de Almansa y su Partido, no ha lugar a practicar ninguna anotación, al carecer la suspensión de bienes inmuebles de su propiedad.

Se decreta la intervención de todas las operaciones de Mezlan, S.L., a tal efecto, se procede a la designación como Interventores:

1º.—Don Enrique Martínez Cabral, con domicilio en esta ciudad, Vía de Circunvalación, 12.

2º.—Don Francisco Chinchilla Nuño de la Rosa, con domicilio en la ciudad de Albacete, calle Muelle, 10 Entresuelo.

3º.—Eurobank del Mediterráneo, S.A., con domicilio social en la calle Serrano Anguita, 16-18, 28004 Madrid, quien deberá designar en el plazo de 5 días, la persona que deberá ejercitar dicho cargo.

Comuníquese a los Sres. Interventores Judiciales su nombramiento a fin de que, a la mayor brevedad posible, comparezcan ante este Juzgado a fin de aceptar y jurar o prometer el cargo y comenzar, inmediatamente, el desempeño de sus funciones con arreglo a las facultades que les confiere el artículo 5º de la L.S.P.

La suspensión conservará la administración de sus bienes y la gerencia de sus negocios en la forma dispuesta en el artículo 6º, con las limitaciones que, en cada caso, fije el Juzgado, previo informe especial que sobre este punto emitirán los Interventores, pudiendo tomar las medidas precautorias y de seguridad convenientes.

Participese la incoación de este expediente al Fondo de Garantía Salarial a los fines prevenidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Una vez aceptado el cargo por los Interventores, extiéndase, en los libros de contabilidad presentados, al final del último asiento de cada uno de ellos y con el concurso de los Interventores, las notas a que hace referencia el artículo 3º de la citada Ley y, realizado, devuélvanse los libros a la entidad suspensa, para que continúe en ellos los asientos de sus operaciones y los tenga en todo momento a disposición del Juzgado, de

los Interventores y también de los acreedores, aunque en cuanto a éstos, sólo para ser examinados sin salir del poder de la entidad suspensa, continuando ésta la administración de sus bienes mientras otra cosa no se disponga, si bien deberá ajustar sus operaciones a las reglas establecidas por el artículo 6º de dicha Ley; haciéndose saber a los Interventores nombrados que informen a este Juzgado acerca de las limitaciones que estime conveniente imponer a la suspensión en la administración y gerencia de sus negocios y, asimismo, que presenten, previa información y dentro del término de sesenta días, el dictamen prevenido por el artículo 8º de la misma Ley, que redactaría con informe de Peritos si lo estimaran necesario, y cuyo término de presentación empezará a contarse a partir de la del balance definitivo que seguidamente se indica.

Se ordena a la suspensión que dentro del plazo de treinta días, presente para su unión a este expediente el balance definitivo de sus negocios y que formalizará bajo la inspección de los Interventores, apercibiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y con respecto al escrito presentado por la representación procesal de la suspensión de fecha 21/06/04, únase a los presentes autos, teniéndose por reproducidas las manifestaciones que en él se recogen.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo acuerda, manda y firma S.Sª. Doy fe.

El Juez.—La Secretaria.

Y por tenerlo así acordado en el Procedimiento de referencia y para que sirva de cédula de notificación a todos los acreedores e interesados en esta suspensión de pagos, extiendo el presente edicto por duplicado, para que se fije en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publique en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

Almansa a 30 de junio de 2004.—El Secretario, ilegible.

•18.447•

Procedimiento: Suspensión de pagos 239/2004.

De Pier Magrín, S.L.

Procurador Sr. Isidro Horcas Jiménez.

Contra Ministerio Fiscal, Fondo de Garantía Salarial.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia del Juez don Juan Carlos Martínez Urbina.

En Almansa a 25 de junio de 2004.

Por recibido y turnado en este Juzgado el precedente escrito y despacho del Procurador don Isidro Horcas Jiménez, en nombre de la entidad Pier Magrín, S.L., fórmense los oportunos autos civiles; regístrese.

Se tiene por personado y parte al Procurador de los Tribunales don Isidro Horcas Jiménez, en nombre y representación de la entidad Pier Magrín, S.L., en virtud de la copia autorizada de escritura de poder que presenta y la que una vez debidamente testimoniada le es devuelta conforme solicita, entendiéndose con aquél las sucesivas diligencias en la forma y el modo que la Ley previene y, ello bajo la dirección Letrada de don Pablo de la Vega Cavero.

Fórmese el oportuno expediente para la sustanciación de la petición de suspensión de pagos que se formula, en el que se tiene por parte al expresado Procurador en representación de Pier Magrín, S.L., con domicilio social en la ciudad de Almansa, calle Lope de

Vega, 10, y en cuyo expediente será parte el Ministerio Fiscal hasta el cumplimiento total del convenio. Apareciendo cumplidos los requisitos y formalidades que exige la Ley especial de 26 de julio de 1922, se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de Pier Magrín, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 9 de la Ley de 26 de julio de 1922, se dejan en suspenso cuantos embargos y administraciones judiciales existan pendientes sobre bienes de la deudora no hipotecados ni pignorados, siendo aquellos sustituidos por la acción de los Interventores, mientras subsistan, sin menoscabo del derecho de los acreedores privilegiados y de dominio, si los hubiere, al cobro de sus créditos.

Dese publicidad a esta resolución por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete. Comuníquese esta resolución al Juzgado de Primera Instancia número uno y al Juzgado Decano de esta población, al tener en esta ciudad un establecimiento y, ello a los fines prevenidos en el artículo 4 de la Ley de Suspensión de Pagos.

Anótese esta resolución en el Libro de Registro especial de este Juzgado así como en el Registro Mercantil de la Provincia de Albacete y, respecto al Registro de la Propiedad de Almansa y su Partido, no ha lugar a practicar ninguna anotación, al carecer la suspensión de bienes inmuebles de su propiedad.

Se decreta la intervención de todas las operaciones de Pier Magrín, S.L. A tal efecto, se procede a la designación como Interventores:

1º.—Don Enrique Martínez Cabral, con domicilio en esta ciudad, Vía de Circunvalación, 12.

2º.—Don Francisco Chinchilla Nuño de la Rosa, con domicilio en la ciudad de Albacete, calle Muelle, 10 Entresuelo.

3º.—Tabren, S.L., con domicilio social en Almansa, Polígono Industrial El Mugrón, calle Velázquez, 16, quien deberá designar en el plazo de 5 días, la persona que deberá ejercitar dicho cargo.

Comuníquese a los Sres. Interventores Judiciales su nombramiento a fin de que, a la mayor brevedad posible, comparezcan ante este Juzgado a fin de aceptar y jurar o prometer el cargo y comenzar, inmediatamente, el desempeño de sus funciones con arreglo a las facultades que les confiere el artículo 5º de la L.S.P.

La suspensión conservará la administración de sus bienes y la gerencia de sus negocios en la forma dispuesta en el artículo 6º, con las limitaciones que, en cada

caso, fije el Juzgado, previo informe especial que sobre este punto emitirán los Interventores, pudiendo tomar las medidas precautorias y de seguridad convenientes.

Particípese la incoación de este expediente al Fondo de Garantía Salarial a los fines prevenidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Una vez aceptado el cargo por los Interventores, extiéndase, en los libros de contabilidad presentados, al final del último asiento de cada uno de ellos y con el concurso de los Interventores, las notas a que hace referencia el artículo 3º de la citada Ley y, realizado, devuélvanse los libros a la entidad suspensa, para que continúe en ellos los asientos de sus operaciones y los tenga en todo momento a disposición del Juzgado, de los Interventores y también de los acreedores, aunque en cuanto a éstos, sólo para ser examinados sin salir del poder de la entidad suspensa, continuando ésta la administración de sus bienes mientras otra cosa no se disponga, si bien deberá ajustar sus operaciones a las reglas establecidas por el artículo 6º de dicha Ley; haciéndose saber a los Interventores nombrados que informen a este Juzgado acerca de las limitaciones que estime conveniente imponer a la suspensión en la administración y gerencia de sus negocios y, asimismo, que presenten, previa información y dentro del término de sesenta días, el dictamen prevenido por el artículo 8º de la misma Ley, que redactaría con informe de Peritos si lo estimaran necesario, y cuyo término de presentación empezará a contarse a partir de la del Balance Definitivo que seguidamente se indica.

Se ordena a la suspensión que dentro del plazo de treinta días, presente para su unión a este expediente el balance definitivo de sus negocios y que formalizará bajo la inspección de los Interventores, apercibiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo acuerda, manda y firma S.Sª. Doy fe.

El Juez.—La Secretaria.

Y para que se fije en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publique en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, extiendo por duplicado el presente edicto para que sirva de cédula de notificación a todos los interesados.

Almansa a 25 de junio de 2004.—El Secretario, ilegible.

•18.446•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE VILLARROBLEDO

EDICTOS

Doña Inmaculada Vacas Márquez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 194/04

a instancia de Rosa Solera Vicente, Antonio Isaías Hidalgo Solera, Josefina García Nogueroles, Rosario Hidalgo Solera, Juan José López Benlloch, Purificación Hidalgo Solera, Luis Hidalgo Solera, Rosa Hidalgo

Solera, para la inmatriculación de las siguientes fincas: Finca rústica sita en el paraje denominado Casa Mojonera, correspondiente a la parcela N° 9 del polígono 60 de El Bonillo, de una superficie de 19 hectáreas, 56 áreas, 68 centiáreas. Linda; Norte, Camino de la Paradisa; Este, Vereda de los Serranos; Sur, hermanos Moral Hidalgo; Oeste, hermanos Moral Hidalgo y Emilia Castellanos.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Villarrobledo a 2 de junio de 2004.—La Juez, Inmaculada Vacas Márquez. •19.000•

Doña Inmaculada Vacas Márquez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 347/2002 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha representada por el Procurador don Juan Sotoca Talavera contra Pedro Fernández Requena, Mateo Fernández Laguía y Consuelo Requena Bonillo en reclamación de 9.171,53 euros de principal e intereses ordinarios y moratorias vencidos más otros 2.700 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la finca:

Rústica.— Secano, sita en el término municipal de Villarrobledo, Partida procedente del Haza de Corrales, Heredad de Carrión, ocupa una superficie de terreno de cincuenta y dos áreas cincuenta y siete centiáreas. Sus linderos son: Norte, Pedro y Caridad González Hernández; Sur, Carmen Ortiz Moreno; Este, Carril de Quiquiriqui; Oeste, Josefa Solana Cabañero.

Inscrita al tomo 1.386, libro 468, folio 1.252, con el número 24.626.

Según el informe pericial se trata de una finca rústica residencia de temporada que se encuentra vallada con cerca de piedra y tela metálica. Tiene una fachada principal de 73 metros por 63 de fondo, total de parcela 4.500 m². La parcela está compuesta de 100 pinos de una antigüedad de 12 ó 15 años, caseta para perros, piscina con pared de piedra, paseo compactado. Dentro de la

parcela existe una vivienda con porche, en la entrada principal, de unos 70 metros aprox. de una planta compuesta de 3 dormitorios, cocina y baño. También se observa la existencia de un habitáculo adherido a la vivienda que puede ser un garaje o trastero de aprox. 20 metros; según información recogida de los vecinos.

La subasta se celebrará el próximo día 21 de septiembre a las doce horas en la oficina civil (planta primera) de este Juzgado, sito en calle De las Madres, 3, la finca embargada ha sido valorada en 84.512,34 euros.

No se ha practicado liquidación de cargas, al no constar en la certificación del registro, cargas preferentes.

No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los artículos 669 y 670 de la LEC, en relación con el 647 del citado texto legal.

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el tablón de anuncios del Juzgado y del Excmo. Ayto. de Villarrobledo.

Sirva el presente edicto de notificación en legal forma, a los ejecutados, para el caso que no poder hacerla en el domicilio que como suyo consta en autos.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Villarrobledo, a dieciocho de mayo de dos mil cuatro.—La Juez, Inmaculada Vacas Márquez.—El Secretario, ilegible. •15.196•

PRECIOS

* Suscripción anual: 75 €
 * Suscripción semestral: 40 €
 * Suscripción trimestral: 25 €
 * Número del día: 0,75 €
 * Número atrasado: 0,90 €
 El pago de la suscripción es por adelantado. IVA. incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
 Tarifa ordinaria, 0,038 €; tarifa urgente, 0,076 €
 * Por cada gráfico a insertar:
 1/4 página: Tarifa ordinaria, 60 €; tarifa urgente, 120 €
 1/2 página: Tarifa ordinaria, 120 €; tarifa urgente, 240 €
 1 página: Tarifa ordinaria, 240 €; tarifa urgente, 480 €
 * Inserciones con características técnicas especiales:
 Recargo del 100%.
 * Tarifa mínima de publicación, 55 €
 IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.

DIPUTACIÓN DE ALBACETE
 C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
 (antes Comandante Molina)
 Tfno: 967 52 30 62
 Fax: 967 21 77 26
 e-mail: boletin@dipualba.es
 http://www.dipualba.es/bop

